

**CONSEJO HÍDRICO FEDERAL
XXIV ASAMBLEA ORDINARIA
6 y 7 de mayo de 2015
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Ushuaia, 06 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 01/2015

VISTO:

La XXIV Asamblea Ordinaria del Consejo Hidrico Federal y;

CONSIDERANDO:

Que las provincias detentan el dominio originario sobre sus recursos hídricos, regulan sobre los mismos y establecen los organismos que los gestionan;

Que el Código Civil determina que las aguas son bienes de dominio público requiriendo la regulación del uso y goce de sus habitantes y la tutela de las mismas en el marco de la normativa vigente;

Que es necesaria la regulación local en virtud de lo establecido en los artículos 124 y 41 de la Constitución Nacional, del Código Civil y Comercial unificado-entre otros-;

Que el CONSEJO HIDRICO FEDERAL, para el tratamiento de los aspectos federales de los Recursos Hídricos cuenta entre las atribuciones establecidas en su CARTA ORGÁNICA (Artículo 3 inc. k) *“Impulsar el marco legal para el cumplimiento de los objetivos en materia hídrica propiciando la compatibilización de los distintos ordenamientos jurídicos provinciales que regulan el recurso hídrico, de manera tal de tener una legislación coherente y organizada a los efectos de una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, siguiendo los lineamientos que enuncia el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica”*;

Que en este marco de institucionalidad federal y de compromiso con la gestión de los recursos hídricos de la República Argentina, la regulación del uso y conservación del agua es primordial y de vital importancia para sus habitantes y el desarrollo provincial, así como también impulsar la base de convenios internacionales para el manejo de recursos hídricos compartidos;

Por decisión unánime,

**La ASAMBLEA DEL CONSEJO HIDRICO FEDERAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR de INTERES HIDRICO FEDERAL que la provincia Argentina de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, implemente un cuerpo normativo (ley de aguas) que regule los recursos hídricos adoptando las previsiones necesarias para la gestión de sus aguas en el logro de las bases constitucionales de desarrollo sustentable, de protección ambiental y de reafirmación de soberanía sobre nuestras aguas en el territorio argentino.-

ARTICULO 2°: INSTAR a las instituciones competentes de la provincia a concretar las acciones que fueran necesarias, para el logro de dicho objetivo, poniendo a disposición para ello, la asistencia técnica y administrativa de este Consejo.-

ARTICULO 3°: Comunicar, registrar y archivar.-